



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BÁDMINTON DE HONDURAS Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEL BÁDMINTON EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

Nosotros: **JUAN ANTONIO NOLASCO CARDONA**, hondureño, mayor de edad, casado, ingeniero industrial y de sistemas, con **Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1982-18198**, con oficina de referencia en el Comité Olímpico Hondureño, actuando en su condición de Presidente de la **Federación Nacional de Bádminton de Honduras**, nombrado mediante Acta No. 02-2023, quien de ahora en adelante se denominará **“FENABADH”**; **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, hondureño, docente, con **Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0816-1985-00709**, con despacho profesional ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 28-2022** de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Señora Presidente Constitucional de la República, con facultades suficientes para la celebración de este convenio, y quien en lo sucesivo se denominará la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**. Ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente convenio, el que se registrará de acuerdo con los considerandos y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad al Artículo 157 de la Constitución de la República, establece que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos.

**CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 247 de la Constitución de la República indica que los secretarios de Estado son colaboradores del presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO (3):** Que el Reglamento de la educación física y deportes título generalidades artículo 9. La **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** en el nivel central a través de la Subdirección General de Educación Física y Deportes, será responsable de la coordinación de los procesos clasificatorios para las representaciones nacionales, ya sea de centros educativos o selecciones





nacionales estudiantiles, para participar en las competencias deportivas internacionales educativas. Las excursiones estudiantiles deportivas nacionales deberán ser autorizadas por la Subdirección Departamental de Modalidades Educativas, en aplicación de la normativa aprobada por la Subdirección General de Educación Física y Deportes. Las excursiones estudiantiles deportivas internacionales deberán ser autorizadas por la Subdirección General de Educación Física y Deportes.

**CONSIDERANDO (4):** Que el Reglamento de la educación física y deportes en el título II Artículo 5. La enseñanza de la Educación Física y la práctica de la Recreación y el Deporte Educativo son obligatorios en todos los niveles, ciclos, modalidades y especialidades del Sistema Nacional de Educación, que competen a la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”.

**CONSIDERANDO (5):** Que la **FENABADH** tiene como objetivos: a) promover la práctica del bádminton en sus diferentes manifestaciones a nivel nacional; b) representar al bádminton ante los poderes públicos, organismos deportivos y ante cualquier persona e institución a nivel nacional e internacional; c) autorizar y organizar la celebración de competencias nacionales e internacionales en el país y la participación fuera de él; d) velar porque dentro del bádminton no exista discriminación de raza, sexo, credo político y religioso, y; e) velar porque el bádminton se practique conforme a las reglas adoptadas por su entidad internacional.

**CONSIDERANDO (6):** Que en el artículo 14 de la Ley Fundamental de Educación, numeral 5, se menciona que la Educación Nacional tendrá como uno de sus fines “Formar una vida física, mental y socio-afectiva saludable, cultivando la educación física, la recreación y el deporte”.

#### **POR TANTO:**

En su virtud y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BÁDMINTON DE HONDURAS Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN PARA PROMOVER LA PRÁCTICA DEL BÁDMINTON EN EL SISTEMA EDUCATIVO** el cual se rige de conformidad a las condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Establecer un convenio de cooperación entre la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE BÁDMINTON**





**DE HONDURAS (FENABADH)**, para desarrollar una experiencia piloto de fomento y promoción de la práctica del bádminton en los centros educativos que pertenecen al distrito escolar N° 5 del municipio del Distrito Central y en los centros de educación básica “Cristo del Picacho” y el Instituto “Modesto Rodas Alvarado”, de Francisco Morazán y Colón respectivamente.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Utilizar el bádminton como herramienta para el desarrollo físico, social y emocional de los educandos.
2. Identificar y apoyar a jóvenes talentosos en la práctica del bádminton.
3. Fortalecer las capacidades de los docentes de educación física en la metodología y estrategias de enseñanza del bádminton.
4. Crear hábitos de práctica física en la comunidad educativa.
5. Mejorar la convivencia en la comunidad educativa.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA “FENABADH”**

1. Realizar un taller de formación teórico-práctico de ocho (8) horas (3 horas teóricas y 5 horas prácticas) dirigido a los docentes de la asignatura de Educación Física de los centros educativos beneficiados acerca de la metodología de la enseñanza del bádminton, mediante el uso del Manual para el profesor, los planes de lección y la guía de inclusión para profesores, siendo la base el programa internacional *Shuttle Time*. La parte teórica del taller se desarrollará en los centros educativos correspondientes, mientras que la práctica tendrá lugar en el Complejo Deportivo José Simón Azcona.
2. Extender un diploma para aquellos docentes de la asignatura de Educación Física de los centros educativos beneficiados que culminen con éxito el taller de formación teórico-práctico.
3. Organizar y desarrollar un torneo deportivo por categoría de bádminton con las niñas y niños de los centros educativos públicos beneficiados.
4. Facilitar asistencia técnica continua, tanto de forma presencial como virtual, al personal docente y administrativo de los centros educativos seleccionados, con el objetivo de asegurar una mejor gobernanza del deporte del bádminton. Esta asistencia incluye también al personal técnico pedagógico, tanto a nivel central como descentralizado de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.
5. Entregar el material educativo en formato digital certificado por la Federación Mundial de Bádminton (BWF, por sus siglas en inglés) y la Confederación Panamericana de Bádminton (BPAC, por sus siglas en inglés) a los docentes de Educación Física o similares de los centros educativos beneficiados,



incluyendo al personal técnico pedagógico, tanto a nivel central como descentralizado de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.

6. Realizar encuestas de satisfacción a docentes y educandos para evaluar el impacto del programa en sus centros educativos.
7. Presentar en tiempo y forma a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** informes trimestrales de resultados obtenidos, ejecución física y financiera; así como un informe anual que incluya los principales aportes, hallazgos, resultados e impacto generado y lecciones aprendidas, con el fin de garantizar la transparencia y rendición de cuentas en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**

1. Designar a un enlace a través de la Subdirección General de Educación Física, responsable para dar seguimiento al presente convenio.
2. Instruir por medio de oficio al Director(a) Departamental, Distrital y de los centros educativos públicos beneficiados sobre el presente convenio.
3. Brindar apertura y acompañamiento al personal de la **“FENABADH”** en la implementación de los talleres de formación teórico-práctico dirigido a los docentes de educación física en los centros educativos públicos beneficiados.
4. Coordinar acciones a nivel central, departamental y distrital para la promoción de la participación de los niños, niñas y adolescentes en la práctica del bádminton.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

1. Nombrar como enlaces para la implementación, monitoreo y seguimiento de los compromisos adquiridos a la Subdirección General de Educación Física, por parte de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y, al presidente (FENABADH\_Honduras@outlook.com), por parte de la **“FENABADH”** o quien la Junta Directiva designe como parte de la Federación mediante nota formal.
2. Realizar reuniones de trabajo a fin de analizar aspectos puntuales sobre la implementación y cumplimiento de las obligaciones de **“LAS PARTES”**. En estas reuniones se hará énfasis en identificar aquellas necesidades y requerimientos de equipos deportivos que los centros educativos beneficiarios presenten, a fin de que la **“FENABADH”** pueda realizar un préstamo ordenado de los mismos.

3. Gestionar, ante los entes nacionales y extranjeros correspondientes, la donación del material deportivo necesario para la práctica del bádminton en los centros educativos públicos beneficiados.
4. Mantener una comunicación y una relación de armonía basada en la confianza mutua.

#### **CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN**

El presente convenio será ejecutado de acuerdo al plan de trabajo acordado entre **“LAS PARTES”** una vez se realice la suscripción.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Si existiera controversia por motivo de la ejecución e interpretación del presente convenio de cooperación, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento amistoso. En caso de que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

Las consultas e intercambios de información y de documentos que se realicen entre **“LAS PARTES”**, deben hacerse sin perjuicio de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y de reserva de cierta información y documentos.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS**

**“LAS PARTES”** nos obligamos a no ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas, los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte. En el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSA DE RESCISIÓN**

El presente convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Mutuo consentimiento.
2. Incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes suscriptoras.



3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible el cumplimiento del presente convenio de cooperación académica.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia desde su suscripción hasta el **31 de diciembre del 2025**, pudiendo ser modificado de común acuerdo, por medio de una adenda con notificación oficial razonada, en la que se indique su deseo de modificarlo siempre y cuando no haya finalizado el mismo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO**

El presente convenio que suscriben **“LAS PARTES”** no generará ningún tipo de compromiso financiero para la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**. Las acciones que se planteen se desarrollarán con los fondos ya planificados o asignados a **“FENABADH”**, en el caso de requerir fondos extras se pueden formular proyectos de cooperación conjunta con otros cooperantes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN**

**“LAS PARTES”** manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión.

### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: DE LA ACEPTACIÓN**

Ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas, y firman para constancia, suscribiendo este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo texto y valor jurídico en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

**JUAN ANTONIO NOLASCO  
CARDONA**  
FEDERACIÓN NACIONAL DE  
BADMINTON DE HONDURAS  
FENABADH



**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
SECRETARÍO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE EDUCACIÓN

